



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Deniega adecuación de precios APOLO MADERAS S.A. CM 80180/2017

---

*Visto el expediente electrónico N° EX-2018-03190838-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF el cual se iniciara a instancias del proveedor APOLO MADERAS S.A., quien mediante nota NO-2018-03112467-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en orden n° 2 solicita actualización de los valores correspondientes a insumos adjudicados en el Convenio Marco N° 80.180/2017; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que por Disposición N° 2281/17-DGCPyGB se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80180/17/907, CATEGORÍA: “Materiales de Construcción y Maderas”, con destino a los Organismos enunciados en el Art. 4 de la Ley N°8706, emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 40.027 del 9 de Mayo de 2018 por 4.500 rollizos de eucaliptus de 4,5m y diámetro mayor a 12cm y menor a 16cm, a un precio de \$218,25 por unidad y un total de \$982.125,00.*

*Que con fecha 28 de Septiembre de 2018, la proveedora ingresa nota en la que informa que ha entregado 1749 rollizos, de los cuales 605 se encuentran pendientes de facturación y por los cuales respetará el precio original de compra (\$ 218,25), por lo que solicita se reconsidere, para las 2751 unidades pendientes de entrega, un precio unitario de \$ 270,00 o bien, se decida la baja de la orden de compra sin aplicación de sanciones, es decir, ofrece entregar el material restante con una adecuación del 23,7% con IVA respecto de su valor inicial.*

*Que es menester recordar que el Pliego de Condiciones Particulares establece en su art. 11 un procedimiento de determinación de precios, el cual no es de posible aplicación por haber terminado la vigencia del mismo, con lo que no se cumplen los requisitos que han de verificarse para su procedencia.*

*Que no obstante ello, y teniendo especial consideración por la coyuntura económica del país, esta Dirección, en carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones Públicas emitió la Disposición DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHyF, estableciendo pautas para la adecuación de precios en aquellos casos en los que se produzcan alteraciones en la ecuación económico-financiera del contrato, siempre que el proveedor acredite la excesiva onerosidad sobreviniente de la prestación a su cargo.*

*Que en orden n° 4 del expediente citado, el Subdirector de Compra Electrónica opina que teniendo en cuenta que por expediente EX – 2018-2899112-DCON#MSDSYD se procedió a emplazar al proveedor APOLO MADERAS S.A. para que complete la entrega de los insumos faltantes correspondientes a la orden de compra por la que solicita el ajuste, deberá darse intervención a la Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes para que previo a resolver sobre la determinación de precios, se*

*expida al respecto, lo cual se cumple en orden n° 7.*

*Que en dicho dictamen, la Coordinadora de Gestión de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes opina, con criterio que esta Dirección comparte, que el pedido del proveedor deberá ser rechazado fundamentalmente por dos razones. En primer lugar porque no puede obviarse el hecho de que por Disposición Electrónica DI-2018-22-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se rechaza solicitud análoga por extemporánea; y en segundo término, por la situación de mora en la que se encuentra el solicitante al momento de realizar el requerimiento.*

*Que como se ha dicho, en el caso de marras no es de aplicación el procedimiento de determinación de precios previsto por el Pliego de Condiciones Particulares por resultar extemporáneo el pedido y teniendo en cuenta la mora verificada en expediente EX -2018-2899112-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, se puede concluir que tampoco se cumplen los presupuestos para la procedencia de la adecuación (o readecuación) de precios.*

*Que se ha advertido además, que el caso encuadra en un supuesto de incumplimiento contractual siendo dicha conducta pasible de penalidades y sanciones previstas para este caso en el Art. 154 del Decreto N° 1.000/2015.*

*Que oportunamente se ha instruido procedimiento sancionatorio contra el proveedor en el expediente electrónico EX - 2018-2899112-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, arrojando como resultado la aplicación de la sanción de APERCIBIMIENTO en el Registro Único de proveedores, más la una multa de \$120.081,15, todo ello en Disposición DI-2019-13-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF,*

*Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;*

**LA SUBDIRECTORA DE APERTURAS Y CONTROL**  
**A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**PUBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**D I S P O N E:**

*Artículo 1°: Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, la solicitud de ajuste de precios realizada por APOLO MADERAS S.A. – Prov. N° 16.124 para los insumos correspondientes a la orden de compra N° 40.027 emitida en virtud de la adjudicación del Convenio Marco N° 80.180/2017.*

*Artículo 2°: Notifíquese electrónicamente al proveedor APOLO MADERAS S.A. – Prov. N° 16.124; publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar); agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*